



Resolución Directoral

Sullana, 27 de enero de 2025.

**Visto:** La Solicitud S/N con Hoja de Registro y Control N°08764-2024, de fecha 03 de diciembre 2024, Nota Informativa N° 818-2024-HAS-4300201661, de fecha 12 de diciembre 2024, Nota Informativa N° 818-2024/HAS-4300201661, de fecha 12 de diciembre del 2024, Nota Informativa N° 563-2024/HAS-4300201617, de fecha 16 de diciembre del 2024, proveído de la Dirección Ejecutiva, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el "(Destaque consiste en el Desplazamiento temporal de un servidor a otra Entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, El Destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor)".

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 088-88-SA Normas Básicas del Programa Nacional de Residentado Médico, concordante con la Directiva Administrativa N° 088-88, en lo referido al Destaque por Residentado Médico en el Ministerio de Salud, que establece normas y procedimientos que permiten la concesión de destaque a los profesionales de la Salud de la Línea de Carrera del Médico Cirujano, nombrados en los establecimientos del Ministerio de Salud, que previo concurso han ingresado en Hospitales del Perú.

Que el Artículo 16° del Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, establece que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, puedan acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el período requerido para su formación, debiendo cumplir con todas sus obligaciones contenidas en el artículo 17° del referido Reglamento, quienes al término de su formación profesional deberá retornar a su sede de origen y permanecer en está obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación de especialidad.

Que, mediante Solicitud S/N con Hoja de Registro y Control N°08764-2024, de fecha 03 de diciembre, la servidora **GIOVANNA PATRICIA PAIVA HURTADO**, cargo Medico I, Nivel 15, por haber adjudicado Plaza cautiva al Residentado Médico, en la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria por la Universidad San Juan Bautista de Lima, motivo por el cual solicita su desplazamiento de Renovación de Destaque del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, al Hospital de Emergencias de Ate Vitarte de Lima, es a partir del 01 de enero del año 2025 al 31 de Diciembre del año 2025, para el Residentado año fiscal 2025 el mismo que lo inicio el 01 de agosto del año 2024 continuando a la fecha.

Que, con Nota Informativa N° 818-2024-HAS-4300201661, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidado Crítico, para que emita su opinión sobre el destaque de la servidora **GIOVANNA PATRICIA PAIVA HURTADO**, a fin de continuar con su Residentado Médico en Medicina Familiar y Comunitaria.

Que, mediante Nota Informativa N° 563-2024/HAS-4300201617, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos emite su opinión favorable para el Renovación de Destaque de Residentado Médico, para el periodo Presupuesto Año Fiscal 2025, al Médico **GIOVANNA PATRICIA PAIVA HURTADO**.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024, a través de la cual se encarga como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**. y,

Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración y de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR RENOVACION DE DESTAQUE**, a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del año 2025, periodo Presupuesto Año Fiscal 2025, al profesional Med. **GIOVANNA PATRICIA PAIVA HURTADO**, con el Cargo, de Medico I, Nivel 15, por estar realizando su Residentado Médico, en la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, el mismo que inicio el 01 de agosto del año 2024 continuando a la fecha, Modalidad plaza Cautiva, del Hospital de Apoyo II-2 Sullana al Hospital de Emergencias de Ate Vitarte de Lima, por lo expuesto en el considerando del presente acto Resolutivo.





Resolución Directoral

Sullana, 27 de enero de 2025.

Artículo 2°.- EXHORTAR, que la dependencia correspondiente de destino; remitirá bajo responsabilidad, el récord de asistencia y permanencia de la servidora destacada en forma mensual a la Unidad de Personal de Origen; los primeros cinco (05) días de cada mes de la indicada servidora, para control y pago de sus haberes que corresponden al respecto.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento para los fines pertinentes a: Dirección Ejecutiva, Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina Asesoría Legal, Área de Remuneraciones, Equipo Control de Asistencia y Permanencia, Responsable de los aplicativos de AIRSH y INFORHUS, Unidad de Estadística e Informática, Hospital Santa Rosa – Pueblo Libre de Lima, Interesado, Legajo Personal y Registro.

Notifíquese, Regístrese y archívese,

DIRECCION REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP/029879 - RNE. 628426

IOCC/JSG/KJCC/JFCT/tof.

